

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 255-2021 MODIFICA RES EX. N° 1239-2021

CESIÓN CORPESCA S.A.- A ARTESANALES XV-I

ANCHOVETA XV-II REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1239 DE 2021, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 07 DIC 2021

R. EX. N° 3187

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indica pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca, mediante C.I. SUBPESCA N° 4924 de 2021, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 255/2021; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1239, N° 1979, y N° 2770, todas de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1239 de 2021, modificada por N° 1979, N° 2770, ambas de 2021, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **70.000 toneladas de anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4924 de 2021, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar en 10.000 toneladas la mencionada cesión, actualizar el nombre de 1 armador artesanal y su RPA, en virtud modificaciones en el Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que la señalada organización, a través de su directorio, ha manifestado su conformidad respecto de las modificaciones antes señaladas.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1239 de 2021, modificada por N° 1979, N° 2770, ambas de 2021, citadas en Visto, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **70.000 toneladas de anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, a los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "70.000" por **"80.000"**.
- b) Incorporar en su resuelvo 7° la siguiente tabla:

Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total, sin traspaso	299.403,670	50.673	36.269 - 84.998
Traspaso	10.000,000	1.618	36.269 - 37.887
Final 2021	289.403,670		
Coef. traspasado	0,0161837		

- c) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **"14.811"**.
- d) Modificar en la tabla de su resuelvo 2° lo siguiente:

DONDE DICE:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	IRIALDO GARCIA FLORES	964906	DON LUCHO

DEBE DECIR:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	JUAN ESTUARDO MUÑOZ	698685	DON LUCHO

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

MOV/CGS/FOM

VB°

JEFE

DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

SUBROGANTE

MONICA ORELLANA VALDES

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

CHILE

